RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 306-2021-MDJN-SGDUR/AJCY, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreativo del Parque Pio Max Medina del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones 2488487, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe Nº 306-2021-MDJN-SGDUR/AJCY, de la fecha, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreativo del Parque Pio Max Medina del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones 2488487 para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que ha sido declarado la nulidad de oficio con la Resolución de Alcaldía Nº 055-2021-MDJN/A el procedimiento de selección convocado para su ejecución, por no cumplir con los extremos del Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que a fin de continuar con el ciclo de inversiones es necesario aprobar el expediente técnico en mención y su ejecución por la modalidad de Administración Directa. Asimismo, solicita autorización para la ejecución de la I Etapa con un presupuesto de S/ 1 000,000.00 en el plazo de 04 meses;

Que, con el Informe Nº 221-2021-MDJN/DEO/JMT, de fecha 04/08/2021, el Jefe de Estudios y Obras de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreativo del Parque Pio Max Medina del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2488487, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, precisando que su ejecución por la modalidad de Administración Directa resulta más rentable. De otro lado, solicita la autorización para la ejecución de la I Etapa con un presupuesto total de S/ 1 000,000.00 y plazo de ejecución de 04 meses;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico Matriz, el presupuesto total asciende a la suma de S/ 1 302,022.70 y el plazo de ejecución es de 05 meses por la modalidad de Administración Directa; cuyo objetivo central es dar accesibilidad a adecuadas condiciones de áreas públicas para el desarrollo de actividades recreacionales y de esparcimiento de la población del distrito de Jesús Nazareno. De otro lado del Expediente Técnico de la I Etapa se tiene que el presupuesto asciende a la suma de S/ 1 000,000.00 y el plazo de ejecución es de 04 meses;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad,

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 155-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de agosto de 2021.

deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.;

Por lo que, estando a lo expuesto, a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG y a la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE PIO MAX MEDINA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones 2488487, con un presupuesto de S/ 1 302,022.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL VEINTIDÓS Y 70/100 SOLES) distribuido conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/**	**1 138,345.99**
GASTOS GENERALES	S/	113,834.60
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	39,842.11
LIQUIDACION DE OBRA	S/	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/**	**1 302,022.70**

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente Técnico de la I Etapa del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE PIO MAX MEDINA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones 2488487, y **AUTORIZAR** su ejecución con un presupuesto de S/ 1 000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES) distribuido conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/**	**872,246.70**
GASTOS GENERALES	S/	87,224.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	30,528.63
LIQUIDACION DE OBRA	S/	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/**	**1 000,000.00**

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, el cambio de la modalidad de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE PIO MAX MEDINA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA -

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de agosto de 2021.

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones 2488487 por Administración Directa

Artículo Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto aprobado en los artículos primero y segundo es de 05 y 04 meses, respectivamente, por la modalidad de Administración Directa.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía Nº 122-2020-MDJN/A, Resolución de Alcaldía Nº 125-2021-MDJN/A y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Sexto.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Séptimo.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZÚ
ALCALDE